



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

El Juzgado 3º Administrativo oral del circuito judicial de Girardot, siendo las 11:00 de la mañana del día 10 de diciembre de 2020 da inicio, DE MANERA VIRTUAL a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A. dentro del proceso radicado bajo el número

RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00144-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA CONSUELO GUERRERO CARRILLO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se indica a los asistentes que las decisiones que se profieran en el desarrollo de esta audiencia se notificarán en estrados conforme lo dispone el artículo 202 del CPACA, oportunidad en la cual podrán interponer los recursos de ley contra la decisión que se les notifica si así lo desean.

1.- ASISTENTES:

APODERADO DEL DEMANDANTE: MARISOL PEÑATES VARILLA a quien se le reconoce personería en virtud del poder allegado al correo electrónico del juzgado.

APODERADO DE LA DEMANDADA: JUAN CAMILO OTALORA ALDANA a quien se le reconoce personería en virtud del poder allegado al correo electrónico del juzgado.

EL PROCURADOR 199 JUDICIAL I DELEGADO: JUAN CARLOS ROJAS CORTES.

2.- CONCILIACION Y DECISION SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN

En este estado de la audiencia se invita a las partes a conciliar el asunto puesto en conocimiento del Despacho, para lo cual se requiere al apoderado de la demandada para que comunique la decisión del Comité de Conciliación de su representada frente a lo cual informa que allega formula de conciliación expedida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional y procede a exponerla.

Se procede a correrle traslado a la apoderada de la parte demandante para que indique si esta de acuerdo con la misma

La apoderada de la parte demandante manifiesta que no se encuentra de acuerdo con la propuesta realizada.

Tiendo en cuenta que la parte demandante no acepta la propuesta conciliatoria se declara fallida la Conciliación.

NOTIFICA EN ESTRADOS.

En cuanto al RECURSO DE APELACION presentado y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 243 del CPACA, se concede en el EFECTO SUSPENSIVO para ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, remítase por secretaría el expediente de manera inmediata.

NOTIFICA EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 11:12 de la mañana y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez.

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6eef598f456358b7eec8c38fa22a2ea54dc23a6db20943e5a53d0f2b0778706**
Documento generado en 10/12/2020 11:51:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

El Juzgado 3º Administrativo oral del circuito judicial de Girardot, siendo las 09:25 de la mañana del día 10 de diciembre de 2020 da inicio, DE MANERA VIRTUAL a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A. dentro del proceso radicado bajo el número

RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00215-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JERONIMO DEL CRISTO MARTÍNEZ HOYO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se indica a los asistentes que las decisiones que se profieran en el desarrollo de esta audiencia se notificarán en estrados conforme lo dispone el artículo 202 del CPACA, oportunidad en la cual podrán interponer los recursos de ley contra la decisión que se les notifica si así lo desean.

Se deja constancia que esta audiencia inicia 25 minutos después de la hora programada dando un compás de espera para que los apoderados procedieran a allegar los poderes a la presente audiencia.

1.- ASISTENTES:

APODERADO DEL DEMANDANTE: BLANCA LUCIA CARVAJAL VALERO a quien se le reconoce personería en virtud del poder de sustitución allegado al correo electrónico del juzgado.

APODERADO DE LA DEMANDADA: JUAN CAMILO OTALORA ALDANA a quien se le reconoce personería en virtud del poder de sustitución allegado al correo electrónico del juzgado.

EL PROCURADOR 199 JUDICIAL I DELEGADO: JUAN CARLOS ROJAS CORTES.

2.- CONCILIACION Y DECISION SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN

En este estado de la audiencia se invita a las partes a conciliar el asunto puesto en conocimiento del Despacho, para lo cual se requiere al apoderado de la demandada para que comunique la decisión del Comité de Conciliación de su representada frente a lo cual informa que determinaron no conciliar.

Ante la falta de ánimo conciliatorio entre las partes se declara fallida la Conciliación

NOTIFICA EN ESTRADOS.

En cuanto al RECURSO DE APELACION presentado y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 243 del CPACA, se concede en el EFECTO SUSPENSIVO para ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, remítase por secretaría el expediente de manera inmediata.

NOTIFICA EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 09:33 de la mañana y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez.

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb5146e2adc9be82d0ad2c13d4dc2a1216f3c87a6fedde7ab49c5b8ff3b597b**
Documento generado en 10/12/2020 11:51:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

El Juzgado 3º Administrativo oral del circuito judicial de Girardot, siendo las 11:00 de la mañana del día 10 de diciembre de 2020 da inicio, DE MANERA VIRTUAL a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A. dentro del proceso radicado bajo el número

RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00224-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA MANRIQUE SANCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se indica a los asistentes que las decisiones que se profieran en el desarrollo de esta audiencia se notificarán en estrados conforme lo dispone el artículo 202 del CPACA, oportunidad en la cual podrán interponer los recursos de ley contra la decisión que se les notifica si así lo desean.

1.- ASISTENTES:

APODERADO DEL DEMANDANTE: No asiste.

APODERADO DE LA DEMANDADA: JUAN CAMILO OTALORA ALDANA a quien se le reconoce personería en virtud del poder allegado al correo electrónico del juzgado.

EL PROCURADOR 199 JUDICIAL I DELEGADO: JUAN CARLOS ROJAS CORTES.

2.- CONCILIACION Y DECISION SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN

En este estado de la audiencia se invita a las partes a conciliar el asunto puesto en conocimiento del Despacho, sin embargo, como no se encuentra presente la apoderada de la parte demandante se hace imposible llegar a un acuerdo, adicional el apoderado de la parte demandada comunica la decisión del Comité de Conciliación de su representada frente a lo cual informa que determinaron no conciliar.

Ante la falta de ánimo conciliatorio entre las partes se declara fallida la Conciliación

NOTIFICA EN ESTRADOS.

En cuanto al RECURSO DE APELACION presentado y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 243 del CPACA, se concede en el EFECTO

SUSPENSIVO para ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, remítase por secretaría el expediente de manera inmediata.

NOTIFICA EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 11:12 de la mañana y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez.

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d3dd7a3fc872a39e686255edf23548f3b6d00cf9ff20271c6b88b8641aa385**
Documento generado en 10/12/2020 11:51:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

El Juzgado 3º Administrativo oral del circuito judicial de Girardot, siendo las 10:00 de la mañana del día 10 de diciembre de 2020 da inicio, DE MANERA VIRTUAL a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A. dentro del proceso radicado bajo el número

RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00230-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA RODRIGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se indica a los asistentes que las decisiones que se profieran en el desarrollo de esta audiencia se notificarán en estrados conforme lo dispone el artículo 202 del CPACA, oportunidad en la cual podrán interponer los recursos de ley contra la decisión que se les notifica si así lo desean.

1.- ASISTENTES:

APODERADO DEL DEMANDANTE: DIANA LORELLY CARO GUTIERREZ a quien se le reconoce personería en virtud del poder allegado al correo electrónico del juzgado.

APODERADO DE LA DEMANDADA: SOLANGI DIAZ FRANCO a quien se le reconoce personería en virtud del poder visible en anexo 13 del expediente digital.

EL PROCURADOR 199 JUDICIAL I DELEGADO: JUAN CARLOS ROJAS CORTES.

2.- CONCILIACION Y DECISION SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN

En este estado de la audiencia se invita a las partes a conciliar el asunto puesto en conocimiento del Despacho, para lo cual se requiere a la apoderada de la demandada para que comunique la decisión del Comité de Conciliación de su representada frente a lo cual informa que determinaron no conciliar.

Ante la falta de ánimo conciliatorio entre las partes se declara fallida la Conciliación

NOTIFICA EN ESTRADOS.

En cuanto al RECURSO DE APELACION presentado y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 243 del CPACA, se concede en el EFECTO

SUSPENSIVO para ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, remítase por secretaría el expediente de manera inmediata.

NOTIFICA EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:06 de la mañana y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez.

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f50a89ed14c1e6e72ee13dedcca77c7d4b0382835680b35a47ee6547529ab42**
Documento generado en 10/12/2020 11:51:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

El Juzgado 3º Administrativo oral del circuito judicial de Girardot, siendo las 09:25 de la mañana del día 10 de diciembre de 2020 da inicio, DE MANERA VIRTUAL a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A. dentro del proceso radicado bajo el número

RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00242-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA RITA SANCHEZ DE RODRIGUEZ Y LILIA GODOY DE ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se indica a los asistentes que las decisiones que se profieran en el desarrollo de esta audiencia se notificarán en estrados conforme lo dispone el artículo 202 del CPACA, oportunidad en la cual podrán interponer los recursos de ley contra la decisión que se les notifica si así lo desean.

Se deja constancia que esta audiencia inicia 25 minutos después de la hora programada dando un compás de espera para que los apoderados procedieran a allegar los poderes a la presente audiencia.

1.- ASISTENTES:

APODERADO DEL DEMANDANTE: BLANCA LUCIA CARVAJAL VALERO a quien se le reconoce personería en virtud del poder de sustitución allegado al correo electrónico del juzgado.

APODERADO DE LA DEMANDADA: JUAN CAMILO OTALORA ALDANA a quien se le reconoce personería en virtud del poder de sustitución allegado al correo electrónico del juzgado.

EL PROCURADOR 199 JUDICIAL I DELEGADO: JUAN CARLOS ROJAS CORTES.

2.- CONCILIACION Y DECISION SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN

En este estado de la audiencia se invita a las partes a conciliar el asunto puesto en conocimiento del Despacho, para lo cual se requiere al apoderado de la demandada para que comunique la decisión del Comité de Conciliación de su representada frente a lo cual informa que determinaron no conciliar.

Ante la falta de ánimo conciliatorio entre las partes se declara fallida la Conciliación

NOTIFICA EN ESTRADOS.

En cuanto al RECURSO DE APELACION presentado y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 243 del CPACA, se concede en el EFECTO SUSPENSIVO para ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, remítase por secretaría el expediente de manera inmediata.

NOTIFICA EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 09:33 de la mañana y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez.

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441dcefb3ab0aa102fa25e35a0df635449e912994013b96d609a1bea5913b92d**
Documento generado en 10/12/2020 11:51:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

El Juzgado 3º Administrativo oral del circuito judicial de Girardot, siendo las 10:00 de la mañana del día 10 de diciembre de 2020 da inicio, DE MANERA VIRTUAL a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A. dentro del proceso radicado bajo el número

RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00247-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FANNY MURCIA JIMENEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se indica a los asistentes que las decisiones que se profieran en el desarrollo de esta audiencia se notificarán en estrados conforme lo dispone el artículo 202 del CPACA, oportunidad en la cual podrán interponer los recursos de ley contra la decisión que se les notifica si así lo desean.

1.- ASISTENTES:

APODERADO DEL DEMANDANTE: DIANA LORELLY CARO GUTIERREZ a quien se le reconoce personería en virtud del poder allegado al correo electrónico del juzgado.

APODERADO DE LA DEMANDADA: SOLANGI DIAZ FRANCO a quien se le reconoce personería en virtud del poder visible en anexo 12 del expediente digital.

EL PROCURADOR 199 JUDICIAL I DELEGADO: JUAN CARLOS ROJAS CORTES.

2.- CONCILIACION Y DECISION SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN

En este estado de la audiencia se invita a las partes a conciliar el asunto puesto en conocimiento del Despacho, para lo cual se requiere a la apoderada de la demandada para que comunique la decisión del Comité de Conciliación de su representada frente a lo cual informa que determinaron no conciliar.

Ante la falta de ánimo conciliatorio entre las partes se declara fallida la Conciliación

NOTIFICA EN ESTRADOS.

En cuanto al RECURSO DE APELACION presentado y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 243 del CPACA, se concede en el EFECTO

SUSPENSIVO para ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, remítase por secretaría el expediente de manera inmediata.

NOTIFICA EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:06 de la mañana y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez.

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e58575de34cfcc5f1e8427d6b458db8cc60993d7c956ad0389f2f166f783b4d**
Documento generado en 10/12/2020 11:51:16 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

El Juzgado 3º Administrativo oral del circuito judicial de Girardot, siendo las 09:25 de la mañana del día 10 de diciembre de 2020 da inicio, DE MANERA VIRTUAL a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A. dentro del proceso radicado bajo el número

RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00266-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DORA YAZMIN MARTINEZ RUÍZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se indica a los asistentes que las decisiones que se profieran en el desarrollo de esta audiencia se notificarán en estrados conforme lo dispone el artículo 202 del CPACA, oportunidad en la cual podrán interponer los recursos de ley contra la decisión que se les notifica si así lo desean.

Se deja constancia que esta audiencia inicia 25 minutos después de la hora programada dando un compás de espera para que los apoderados procedieran a allegar los poderes a la presente audiencia.

1.- ASISTENTES:

APODERADO DEL DEMANDANTE: BLANCA LUCIA CARVAJAL VALERO a quien se le reconoce personería en virtud del poder de sustitución allegado al correo electrónico del juzgado.

APODERADO DE LA DEMANDADA: JUAN CAMILO OTALORA ALDANA a quien se le reconoce personería en virtud del poder de sustitución allegado al correo electrónico del juzgado.

EL PROCURADOR 199 JUDICIAL I DELEGADO: JUAN CARLOS ROJAS CORTES.

2.- CONCILIACION Y DECISION SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN

En este estado de la audiencia se invita a las partes a conciliar el asunto puesto en conocimiento del Despacho, para lo cual se requiere al apoderado de la demandada para que comunique la decisión del Comité de Conciliación de su representada frente a lo cual informa que determinaron no conciliar.

Ante la falta de ánimo conciliatorio entre las partes se declara fallida la Conciliación

NOTIFICA EN ESTRADOS.

En cuanto al RECURSO DE APELACION presentado y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 243 del CPACA, se concede en el EFECTO SUSPENSIVO para ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, remítase por secretaría el expediente de manera inmediata.

NOTIFICA EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 09:33 de la mañana y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez.

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49cf64f34dc0cf4da50a4a335c23678ddb26d8152356405917f74fcd8fb7578**
Documento generado en 10/12/2020 11:51:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

El Juzgado 3º Administrativo oral del circuito judicial de Girardot, siendo las 10:00 de la mañana del día 10 de diciembre de 2020 da inicio, DE MANERA VIRTUAL a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A. dentro del proceso radicado bajo el número

RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00279-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DORIS ANGELA MEDINA VELASQUEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se indica a los asistentes que las decisiones que se profieran en el desarrollo de esta audiencia se notificarán en estrados conforme lo dispone el artículo 202 del CPACA, oportunidad en la cual podrán interponer los recursos de ley contra la decisión que se les notifica si así lo desean.

1.- ASISTENTES:

APODERADO DEL DEMANDANTE: DIANA LORELLY CARO GUTIERREZ a quien se le reconoce personería en virtud del poder allegado al correo electrónico del juzgado.

APODERADO DE LA DEMANDADA: SOLANGI DIAZ FRANCO a quien se le reconoce personería en virtud del poder visible en anexo 10 del expediente digital.

EL PROCURADOR 199 JUDICIAL I DELEGADO: JUAN CARLOS ROJAS CORTES.

2.- CONCILIACION Y DECISION SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN

En este estado de la audiencia se invita a las partes a conciliar el asunto puesto en conocimiento del Despacho, para lo cual se requiere a la apoderada de la demandada para que comunique la decisión del Comité de Conciliación de su representada frente a lo cual informa que determinaron no conciliar.

Ante la falta de ánimo conciliatorio entre las partes se declara fallida la Conciliación

NOTIFICA EN ESTRADOS.

En cuanto al RECURSO DE APELACION presentado y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 243 del CPACA, se concede en el EFECTO

SUSPENSIVO para ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, remítase por secretaría el expediente de manera inmediata.

NOTIFICA EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:06 de la mañana y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez.

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a94ab422adec8b37106f04a5e15e532d0ec7718951263ad6afbfbdc6cd6f62**
Documento generado en 10/12/2020 11:51:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

El Juzgado 3º Administrativo oral del circuito judicial de Girardot, siendo las 10:00 de la mañana del día 10 de diciembre de 2020 da inicio, DE MANERA VIRTUAL a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del C.P.A.C.A. dentro del proceso radicado bajo el número

RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00280-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ DARY DAZA DIAZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se indica a los asistentes que las decisiones que se profieran en el desarrollo de esta audiencia se notificarán en estrados conforme lo dispone el artículo 202 del CPACA, oportunidad en la cual podrán interponer los recursos de ley contra la decisión que se les notifica si así lo desean.

1.- ASISTENTES:

APODERADO DEL DEMANDANTE: DIANA LORELLY CARO GUTIERREZ a quien se le reconoce personería en virtud del poder allegado al correo electrónico del juzgado.

APODERADO DE LA DEMANDADA: SOLANGI DIAZ FRANCO a quien se le reconoce personería en virtud del poder visible en anexo 10 del expediente digital.

EL PROCURADOR 199 JUDICIAL I DELEGADO: JUAN CARLOS ROJAS CORTES.

2.- CONCILIACION Y DECISION SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN

En este estado de la audiencia se invita a las partes a conciliar el asunto puesto en conocimiento del Despacho, para lo cual se requiere a la apoderada de la demandada para que comunique la decisión del Comité de Conciliación de su representada frente a lo cual informa que determinaron no conciliar.

Ante la falta de ánimo conciliatorio entre las partes se declara fallida la Conciliación

NOTIFICA EN ESTRADOS.

En cuanto al RECURSO DE APELACION presentado y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandada y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 243 del CPACA, se concede en el EFECTO

SUSPENSIVO para ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. En consecuencia, remítase por secretaría el expediente de manera inmediata.

NOTIFICA EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:06 de la mañana y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez.

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f6f343ed5986a90594de688eed732305ac9414cf7683aaa31e5126e0a2e43b**
Documento generado en 10/12/2020 11:51:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**